

**Contrato de Prestación de Servicios
suscrito por el
Instituto de Información Territorial
del Estado de Jalisco y el
Dr. Noé Durán Puga**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADOS QUE SUSCRIBEN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO, DENOMINADO INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR QUIEN COMPARECEN LOS **CC. DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO**, DIRECTOR GENERAL, Y **LIC. RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO, EN LO SUCESIVO "iTerritorial", Y EL **DR. NOÉ DURÁN PUGA**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROFESIONISTA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES,

DECLARACIONES:

El "iTerritorial" manifiesta:

I. Fue creado por Decreto No. 16795 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 veinte de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y reformado con fecha 20 veinte de septiembre del año 2000, dos mil; señalando en su artículo 5º que el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo primordial consiste en recabar, integrar y sistematizar la información territorial del Estado. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra la de contratar los servicios de particulares relacionados con sus fines.

II. Quienes comparecen a celebrar el presente contrato gozan de facultades suficientes para suscribirlo, en los términos que disponen los artículos 1º, 5º, 6º fracción II, 10, 18 fracciones I, VII y VIII, 19 Bis A) fracciones III, V y VI, de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

III. Su Director General, Dr. Humberto Gutiérrez Pulido, acredita su personalidad mediante Acuerdo DGJ-ANNF-030/2012 de fecha 1 de marzo de 2012 signado por el Gobernador

Constitucional del Estado de Jalisco, Emilio González Márquez y cuenta con facultades para la firma del presente instrumento, según lo establecido en el artículo 18 fracciones I, VII y XV de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco, y artículos 20 y 22 fracciones I y IV del Reglamento Interior del instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco.

IV. El Secretario Ejecutivo Jurídico, Lic. Ricardo Ramírez Aguilera, cuenta con facultades para la firma del presente instrumento, según lo establecido en los artículos 19, 19 bis A) fracciones III, V y VI de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco, y al artículo 31 fracciones II, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior del instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco.

V. El Consejo Directivo, autorizó en su 1º Sesión llevada a cabo el 31 de enero de 2013, el presupuesto de egresos correspondiente.

VI. Derivado de la solicitud **SI-020/2013**, y del memorándum **DARH/050/2013**, suscrito por el C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez, Director de Administración y Encargado del Despacho de Tesorería, recibido el **23 de Octubre de 2013**, en la Secretaría Ejecutiva Jurídica, y validado previamente por el Director General de "iTerritorial", el Director de Administración, solicita la elaboración de **"EL PROFESIONISTA" con la finalidad de generar una metodología para medir la vulnerabilidad a la sequía, que pueda ser replicable a nivel local para el año 2050.**

En dicho comunicado el Director de Administración precisa que el costo total del proyecto contratado es de **\$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) correspondiente y el 3% por ciento de impuesto estatal**, dicha cantidad será **pagada en dos parcialidades contra la presentación del informe de avance correspondiente y el visto bueno del Secretario Ejecutivo Técnico**, según refiere el Director Administrativo, en el memorando en cita; el pago de los honorarios será con cargo a la partida **3331 –Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tecnologías de la información del Soporte Complementario al Programa Operativo Anual (Metodología para un inventario de zonas vulnerables a sequías).**

VII. Señala como su domicilio convencional, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Avenida Pirules No. 71 setenta y uno, Colonia Ciudad Granja, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Por su parte "EL PROFESIONISTA" expresa:



VIII. Tiene la capacidad y los conocimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae que se adjunta al presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.

Ambas partes manifiestan:

Su voluntad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales por obra y tiempo determinados, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto que **"EL PROFESIONISTA"**, desarrolle una metodología que permita la identificación que permita la identificación espacial y temporal de las áreas que tienen una mayor vulnerabilidad ante una disminución de la precipitación y un aumento de temperatura, que conduzca a la medición de zonas vulnerables a la sequía y pueda ser replicable a nivel local, para el año 2050 en la forma y plazos previstos en la cláusula cuarta del presente instrumento.

SEGUNDA. "iTerritorial" a través del **Mtro. Maximiano Bautista Andalón**, entregará a **"EL PROFESIONISTA"** la información base que este último requiera para el desarrollo del objeto de presente instrumento.

TERCERA. Por su parte **"EL PROFESIONISTA"** se obliga con **"iTerritorial"**, a entregar los informes de avances correspondientes, al **Mtro. Maximiano Bautista Andalón**, en la forma y plazos establecidos en la cláusula Cuarta del presente contrato.

CUARTA. "iTerritorial" cubrirá a **"EL PROFESIONISTA"** por concepto de honorarios por el servicio prestado la cantidad total de **\$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el impuesto Sobre la Renta (I.S.R) correspondiente y el 3% de Impuesto Estatal.** Cantidad que será pagada en dos parcialidades contra entrega de los informes de avance rendidos al **Secretario Ejecutivo Técnico**, y los productos descritos en el siguiente cuadro, previa validación del **Mtro. Maximiano Bautista Andalón**, o del personal que este último designe del **"iTerritorial"**.

Actividad	Duración	Entregables	Costo del producto entregable
Primera Etapa <ul style="list-style-type: none"> Preparación de la metodología sobre vulnerabilidad a sequía, escenario 2050. 	Del 23 de Octubre al 10 de Noviembre	Metodología	\$25,000.00 menos el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Estatal correspondiente.
Segunda Etapa <ul style="list-style-type: none"> Obtener imagen ASCII de temperatura media anual del modelo UKMO_HADCM3 Obtener Imagen ASCII de precipitación acumulada anual del modelo UKMO_HADCM3 Cálculo de la evapotranspiración potencial promedio anual. Cálculo de los índices de humedad. Obtención de zonas hídricas. Identificación de regiones y municipios en zonas áridas y semiáridas. 	Del 10 de Noviembre al 9 de Diciembre	Zonas hídricas de Jalisco, escenario 2050, en formato Shape y Raster.	\$35,000.00 menos el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Estatal correspondiente.
			Costo total del Proyecto: \$60,000.00

QUINTA. La vigencia del presente contrato **iniciará el día de su firma es decir, el día 23 de octubre del 2013 y concluirá precisamente el día 9 de diciembre del 2013.**

SEXTA. Son causas de responsabilidad, por parte del **"EL PROFESIONISTA"**, la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante **"iTERRITORIAL"** por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como disponen los artículos 2257 y 2261 de Código Civil del Estado de Jalisco. **"EL PROFESIONISTA"** estará obligado a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrollo, y que sean necesarias a **"iTERRITORIAL"**, en el momento que este lo requiera.

SEPTIMA. La información que conozco u obtenga con motivo del objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo, será exclusiva de **"iTERRITORIAL"**, por lo tanto, y en los términos que dispone el artículo 2266 del Código Civil del Estado se considera como CONFIDENCIAL, en consecuencia **"EL PROFESIONISTA"**, está obligado a guardar cualquier secreto profesional y por ningún motivo podrá divulgarla, solo podrá usarla para el cumplimiento del objeto contratado; en caso que **"EL PROFESIONISTA"** contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión o negociación de la información con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagara al **"iTERRITORIAL"** los daños y perjuicios que con esto se ocasionen.

OCTAVA. El **"iTERRITORIAL"** podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a **"EL PROFESIONISTA"**, sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo por las siguientes clausulas:

- I. El incumplimiento por parte del **"EL PROFESIONISTA"**, en alguna de las clausulas expresadas en este contrato;
- II. Que **"EL PROFESIONISTA"**, no inicie sus actividades en la fecha estipulada; y
- III. Que **"EL PROFESIONISTA"** infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en las demás legislación aplicable.

El **"iTERRITORIAL"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a **"EL PROFESIONISTA"**, por lo menos con quince días de anticipación, cubriendo los honorarios correspondientes al trabajo realizado a la fecha en que se opere la terminación anticipada.

NOVENA. En el caso que **"EL PROFESIONISTA"**, no pueda continuar con las obligaciones adquiridas en el presente contrato, deberá avisar oportunamente y por escrito a El **"iTERRITORIAL"**, con quince días de anticipación; en caso de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido en el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

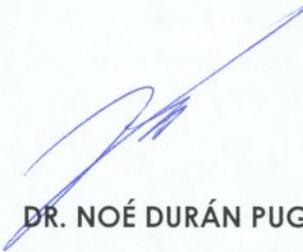
DECIMA. Las partes convenientes, que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales civiles competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas la partes de su contenido ya alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio de consentimiento alguno, po lo que se suscriben , ante la presencia de los testigos que al calce , en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **23 de octubre del año 2013.**

"iTerritorial"

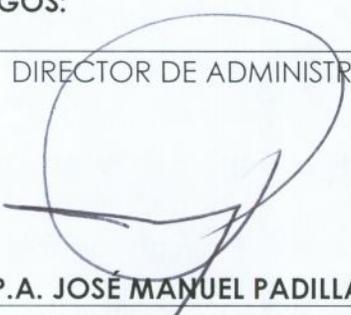
<p>El C. DIRECTOR GENERAL</p>  <p>DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO</p>	<p>SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO</p>  <p>LIC. RICARDO RAMÍREZ AGUILERA</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

"EL PROFESIONISTA"



DR. NOÉ DURÁN PUGA

TESTIGOS:

<p>SECRETARIO EJECUTIVO TÉCNICO</p>  <p>MTRO. MAXIMIANO BAUTISTA ANDALÓN</p>	<p>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN</p>  <p>C.P.A. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La presente hoja de firmas corresponde a la No.6 del contrato de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo y obra determinados, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco y por otra parte el DR. Noé Durán Puga, con fecha de 23 de Octubre de 2013.